



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 322-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, el pedido del señor Raúl Cantella Salaverry, Alcalde electo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, la protección de las zonas residenciales y la calidad ambiental del distrito constituyen lineamiento específico del plan urbano ambiental del Distrito de San Isidro 2000-2010, según lo prescribe el artículo 8°, numeral II, inc. a) de la Ordenanza N° 312-MML;

Que, por Ordenanza N° 1466-MMML, publicada el 02 de diciembre de 2010, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha dado por concluida la delegación de competencias para formular y aprobar los planos de alturas de edificación y los parámetros urbanísticos y edificatorios, que había otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro, la misma que estaría atentando contra la autonomía de los gobiernos locales distritales.

Que, la aplicación de la citada norma podría alterar la alta calidad residencial lograda, así como perjudicar el entorno urbano existente y de las edificaciones de viviendas familiares, unifamiliares, de oficinas y establecimientos de servicios que se han venido desarrollando en el distrito en los últimos cuatro (04) años, las cuales en su gran mayoría han agregado valor al Distrito y, que esta Administración Municipal ha defendido y alienta como reflejo de la voluntad vecinal y lineamiento de gestión.

Que, en este contexto y encontrándonos ante un proceso de transferencia de gestión, resulta necesario asegurar que las regulaciones y parámetros urbanísticos de una ciudad no se vea alterada con cambios bruscos que a último momento se puedan aprobar sin la previa evaluación y opinión del Municipio Distrital correspondiente y que más bien es conveniente facilitar la evaluación conjunta de las próximas autoridades Municipales Provinciales y Distritales que van a entrar en funciones a partir del 01 de Enero del 2011, para que de manera conjunta aprueben el desarrollo urbano de cada jurisdicción, por lo que resulta conveniente atender el pedido





Municipalidad
de
San Isidro

formulado y disponer la suspensión temporal de la recepción de nuevas solicitudes de anteproyectos en consulta y licencias de obra nueva.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 8), y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS EN CONSULTA Y LICENCIAS DE OBRA NUEVA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la suspensión de la recepción de solicitudes de anteproyectos en consulta y licencias de obra nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la suspensión aprobada por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el quince (15) de enero del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y al Equipo Funcional de Gestión Documentaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

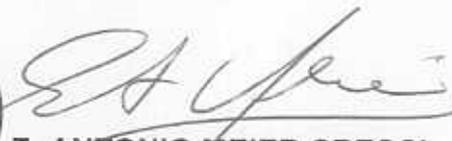
Mando, se registre, comunique, publique y cúmpla

Dado en San Isidro a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

